



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1010 DE 06 JUN 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 7 de Marzo de 2012, bajo el radicado **EXTMI12-0007286** se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de de la señora **MARÍA MARCELA PARDO JIMÉNEZ**, en calidad de Gestora Social Proyectos - DHS Dirección de HSE y Gestión Social de la Empresa **ECOPETROL**, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: **"PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO GAVILÁN"**, localizado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo y el municipio de Ipiales, departamento de Nariño, y cuyas coordenadas son:

ESTE	NORTE
653491,711	542886,790
650969,574	541448,365
647983,000	543489,000
660358,834	554141,045
660357,228	553507,324

Fuente: Suministrada por el peticionario. Radicado EXTMI12-0007286 del 7 de Marzo de 2012.

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010; en la zona de influencia del proyecto: **"PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO GAVILÁN"**, localizado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo, y el municipio de Ipiales, departamento de Nariño, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, esta Dirección determinó la necesidad de realizar la visita de verificación en el área de influencia directa del proyecto: **"PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO GAVILÁN"**, localizado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo y el municipio de Ipiales, departamento de Nariño.

Que acatando la recomendación del Área de Certificaciones, el día 13 de Marzo de 2012, ésta Dirección a través del Antropólogo **GUSTAVO MARTÍNEZ ESCOBAR**, funcionario del Ministerio del Interior, procedió a realizar la visita de verificación de presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico y geográfico en el área del proyecto: **"PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO GAVILÁN"**, lo-

calizado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo y el municipio de Ipiales, departamento de Nariño.

Que el día 23 de marzo de 2012, como resultado de la visita de verificación en campo el día 13 de marzo de 2012, el Antropólogo GUSTAVO MARTÍNEZ ESCOBAR, funcionario del Ministerio del Interior, presentó el informe de verificación técnico y geográfico conceptuando que: "La zona de influencia del "Campo Gavilán" se enmarca en el mismo contexto que la de los "Pozos Sucumbios 4ST y Sucumbios 8". Se debe afirmar que aunque en la zona de influencia del proyecto, se encuentra la presencia de 18 familias de la comunidad del Resguardo Indígena Kofán Ukumari Kankhe, representada a través de los predios de uso colectivo, y que el territorio legalmente constituido para dicho resguardo, no se traslapa con el polígono de coordenadas del proyecto.

Así mismo, existe la presencia de tres comunidades: Ishu del Pueblo Awa, Rumiyo del Pueblo Pastos y Nasa UH del Pueblo Paéz que presentan un patrón de asentamiento disperso por todas las veredas que integran el Corregimiento Jardines de Sucumbios, colectividades a las que el INCODER adelantó el proceso constitución de resguardos, se les surtió los estudios socioeconómicos que determinaron sus necesidades de tierra, y se les constituyeron los resguardos mediante los siguiente Acuerdos: (Pastos de Rumiyo, Acuerdo 274 del 31 de enero de 2012;) (Ishu del Pueblo Awa, Acuerdo 273 del 31 de enero de 2012); y (Nasa Uh, Acuerdo 276 del 31 de enero de 2012)", en el área de influencia del proyecto: "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO GAVILÁN", localizado en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto, jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo y el municipio de Ipiales, departamento de Nariño.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y de una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica), y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que "EXISTE Y SE REGISTRA la presencia de las comunidades de los resguardos (Pastos de Rumiyo, Acuerdo 274 del 31 de enero de 2012;) (Ishu del Pueblo Awa, Acuerdo 273 del 31 de enero de 2012); y (Nasa Uh, Acuerdo 276 del 31 de enero de 2012)", en el Área de Influencia del Proyecto: "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO GAVILÁN". No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que "EXISTE Y SE REGISTRA la presencia de las comunidades de los resguardos (Pastos de Rumiyo, Acuerdo 274 del 31 de enero de 2012;) (Ishu del Pueblo Awa, Acuerdo 273 del 31 de enero de 2012); y (Nasa Uh, Acuerdo 276 del 31 de enero de 2012)", en la zona de influencia directa para el proyecto: "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO GAVILÁN", localizado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo y el municipio de Ipiales, departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

ESTE	NORTE
653491,711	542886,790
650969,574	541448,365
647983,000	543489,000

660358,834	554141,045
660357,228	553507,324

Fuente: Suministrada por el peticionario. Radicado EXTMI12-0007286 del 7 de Marzo de 2012.

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, **“EXISTE Y SE REGISTRA la presencia de las comunidades de los resguardos (Pastos de Rumiayaco, Acuerdo 274 del 31 de enero de 2012;) (Ishu del Pueblo Awa, Acuerdo 273 del 31 de enero de 2012); y (Nasa Uh, Acuerdo 276 del 31 de enero de 2012)”**, en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: **“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO GAVILÁN”**, localizado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo y el municipio de Ipiales, departamento de Nariño.

TERCERO. Que *no se identifica* la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: **“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO GAVILÁN”**, localizado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo y el municipio de Ipiales, departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

ESTE	NORTE
653491,711	542886,790
650969,574	541448,365
647983,000	543489,000
660358,834	554141,045
660357,228	553507,324

Fuente: Suministrada por el peticionario. Radicado EXTMI12-0007286 del 7 de Marzo de 2012.

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: **“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO GAVILÁN”**, localizado en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo y el municipio de Ipiales, departamento de Nariño. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior, si la parte interesada decide ejecutar el proyecto, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante

esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

OCTAVO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

NOTIFÍQUESE



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Antropólogo, Guillermo Alejandro Valderrama Herrera
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Antropólogo, Gustavo Martínez Escobar
Revisó desde punto de vista Jurídico: Abogado, Andrés Herrera
Aprobó: Antropóloga, Doris Aristizábal 